

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que la parte activa, señora FARIDE GRANADA MARIN, allega comunicación en data 7 de julio de 2022 con la que aporta poder otorgado a la profesional del derecho Dra. LUISA MARIA SALDARRIAGA GRANADA para que asuma su representación judicial en el presente asunto. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla-Valle del Cauca, agosto 10 de 2022.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.1531

Sevilla - Valle, diez (10) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: RECONOCER PERSONERIA.
PROCESO: DECLARATIVO VERBAL ESPECIAL PARA SANEAMIENTO DE TITULOS CON FALSA TRADICIÓN (Ley 1561 de 2012).
DEMANDANTE: FARIDE GRANADA MARIN.
DEMANDADOS: PEDRO LUIS TORO Y ANGELA ROSA RAMIREZ VDA. DE GALLEGO.
RADICADO: 76-736-40-03-001-2021-00033-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto del ejercicio de apoderamiento extendido, por la parte demandante FARIDE GRANADA MARIN, a la togada LUISA MARIA SALDARRIAGA GRANADA.

II. CONSIDERACIONES

Mediante Auto Interlocutorio No.1335 de julio 13 de 2022, esta instancia judicial dispuso aceptar la renuncia del poder conferido a la Dra. AURA CRISTINA VILLEGAS GRANADA como mandataria judicial de la demandante FARIDE GRANADA MARIN y requerir a ese mismo extremo procesal designar un nuevo apoderado para su representación judicial en la presente acción, a efectos de dar continuidad al desarrollo procesal de este asunto de naturaleza declarativa, en especial, para que la asista en la diligencia de inspección judicial que está programada para realizarse el próximo 23 de agosto de 2022.

Así las cosas, en la calenda del 7 de julio de esta anualidad, se recepcionó comunicación remitida por la proponente y mediante la cual arrima al paginario mandato concedido a la Dra. LUISA MARIA SALDARRIAGA GRANADA; razón por la cual, al no evidenciarse irregularidad alguna de índole fáctica o jurídica que impida brindar concepto favorable al acto procesal comunicado se dispondrá, de conformidad con los Artículos 74 y s. s.

del Código General del Proceso, reconocer personería a la profesional del derecho referenciada, como apoderada judicial de la ciudadana FARIDE GRANADA MARIN.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora **LUISA MARIA SALDARRIAGA GRANADA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.113.309.226 y T. P. No.348.389 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre como **APODERADA ESPECIAL** de la parte demandante, señora **FARIDE GRANADA MARIN**, para que ejerza su representación judicial en los términos del poder a ella conferido.

NOTA: Se verifica que en la fecha de emisión de esta providencia se efectuó consulta de antecedentes disciplinarios en la página del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, de la profesional del derecho que obra en el presente asunto en representación de la parte activa encontrando que, según Certificado No.1071291 expedido el 9 de agosto de 2022, **NO tiene antecedentes disciplinarios.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 130
DEL 11 DE AGOSTO DE 2022.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4416291b93ac4fb89bf514d65fd29023e23643a1f30b88acfe7cd7fee2c4cbe**

Documento generado en 10/08/2022 10:22:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>